

RV: AUTO 292//RAD.PRF 80202-2023-43450

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 09/01/2024 15:03

Para: Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Buen día.

Nº 18952



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Jose Jorge Canales Maestre (CGR) <jose.canales@contraloria.gov.co>

Enviado: martes, 9 de enero de 2024 14:47

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: Re: AUTO 292//RAD.PRF 80202-2023-43450

No suele recibir correos electrónicos de jose.canales@contraloria.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Cordial saludo,

Hemos recibido su solicitud enviada por correo electrónico el día 13-12-2023, en la cual solicita "*de manera respetuosa solicito auto 292 por medio del cual se decretan pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal, notificado el día 13 de diciembre de 2023*".

Sin embargo, revisado el expediente del proceso de responsabilidad fiscal No 80202-2023-43450, no figura poder para actuar como apoderado de la Compañía Aseguradora Solidaria S.A. En ese orden ideas,

le solicitamos nos remita los documentos requeridos para proceder al reconocimiento de personería jurídica y remisión de las copias solicitadas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JOSE JORGE CANALES MAESTRE

Profesional Especializado 04

Gerencia Departamental del Cesar

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.